

01/10/18 (15)



Ayuntamiento de Alajeró
(La Gomera)
Plaza del Pueblo s/n
38612 Alajeró
Tf: 922 895 155 - Fax: 922 895 376
www.ayuntamientoalajero.es



**Consejería de Política Territorial,
Sostenibilidad y Seguridad**

Consejo Cartográfico de Canarias

Avda. Francisco La Roche, 35
Edif. Servicios Múltiples I Planta 5ª
38071 Santa Cruz de Tenerife

En sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Alajeró de fecha de 31.08.2018, se adoptó entre otros, el Acuerdo de "Reclasificación de los Suelos Urbanizables No Sectorizados, SAU-2 (La Junta) y SAU-5 (Santa Ana II) y los Suelos Urbanizables No Sectorizados Turístico, SAU-6 (Lomadas de Juan Barba, Los Llanos y Punta Verde)" suelos que, a la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo de Canarias, quedaban reclasificados como suelo rústico común de reserva pero que excepcionalmente podrían reclasificarse como suelos urbanizables sectorizados de conformidad con lo preceptuado en la Disposición Transitoria Primera de la precitada Ley.

Según lo dispuesto en el artículo 50.2 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias y el artículo 23 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se remitirá al Consejo Cartográfico de Canarias copia del documento aprobado, con carácter previo a la publicación en los correspondientes diarios oficiales. Asimismo señala el 50.3 del Reglamento de Procedimientos que, cuando el documento aprobado definitivamente no contenga normativa básica, bastará la publicación del acuerdo en el citado Boletín para su entrada en vigor.

En virtud lo cual, se adjunta al efecto la documentación que a continuación se señala con el ruego que ordene la tramitación que corresponde a la misma según lo establecido en la normativa de aplicación.

DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE

- Certificación acreditativa del Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha de 31.08.2018.

En Alajeró a 25 de octubre de 2018.

El Alcalde

Fdo.: Manuel Ramón Plasencia Barroso.





Ayuntamiento de Alajero
Isla Gomera
Plaza del Pueblo, s/n
39812 Alajero
Tel: 922 895 155 - Fax: 922 895 376
www.ayuntamientocalajero.es

DOCUMENTO: CERTIFICADO DE SECRETARÍA.

EXPEDIENTE: RECLASIFICACIÓN DE LOS SUELOS URBANIZABLES NO SECTORIZADOS, SAU-2 (LA JUNTA) Y SAU-5 (SANTA ANA II) Y LOS SUELOS URBANIZABLES NO SECTORIZADOS TURÍSTICO, SAU-6 (LOMADAS DE JUAN BARBA, LOS LLANOS Y PUNTA VERDE).

D. Pedro Bondía Román, Secretario del Ayuntamiento de Alajero,
CERTIFICO:

Que el Pleno de la Corporación, reunido en sesión extraordinaria de fecha de 31.08.2018, resolvió asumir con el voto unánime de los miembros, la Proposición de la Alcaldía que a continuación se transcribe literalmente, elevándola a la categoría de Acuerdo:

"La entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo de Canarias, ha significado la desclasificación automática de los Suelos Urbanizables No Sectorizados que hasta ese momento se preveían en el planeamiento general, quedando como Suelo Rústico Común de Reserva, tal es el caso de los siguientes suelos:

- Suelos Urbanizables No Sectorizados: SAU-2 (La Junta) y SAU-5 (Santa Ana II).

- Suelo Urbanizable No Sectorizado Turístico: SAU-6 (Lomadas de Juan Barba, Los Llanos y Punta Verde).

La Disposición Transitoria Primera de la reseñada Ley prevé, con carácter excepcional, la posibilidad de su reclasificación, que deberá aprobar el Pleno previo informe en el que se detallen las razones que concurran y, en el caso de los de uso turístico, como es el caso del SAU-6, además queda sujeta a informe favorable del Cabildo Insular correspondiente.

Interesa a este Ayuntamiento la reclasificación de esos suelos por resultar indispensables para atender necesidades municipales, no sólo por la posibilidad que recoge la Ley 4/2017 sino porque además se hace preciso que siga teniendo contenido el Convenio Urbanístico de fecha 04 de Junio de 2001 suscrito entre el Ayuntamiento y los propietarios del suelo integrado en los Sectores de referencia.

Los suelos que el PGOU de Alajero clasificaba de Urbanizables No Sectorizados: SAU-2 (La Junta) y SAU-5 (Santa Ana II) y el Urbanizable No Sectorizado Turístico: SAU-6 (Lomadas de Juan Barba, Los Llanos y Punta Verde) y que tras la entrada en vigor de la Ley 4/2017 del Suelo de Canarias son de facto Suelo Rústico Común, deben reclasificarse como Suelos Urbanizables no Ordenados y Suelo Urbanizable No Ordenado Turístico por no contar con las determinaciones relativas a la ordenación urbanística pormenorizada.

Los sectores tal y como quedan reclasificados conservarán la delimitación establecida para cada sector en el PGOU de Alajero manteniendo todos y cada uno de los parámetros urbanísticos asignados en las fichas urbanísticas de los citados sectores, puesto que no contravienen lo dispuesto en la Ley 4/2017 del Suelo de Canarias ni en el Plan Insular de Ordenación.

Consta en el expediente Informe Técnico emitido el 10.05.2018 por D^a Montserrat Padilla Herrera, Técnico asignada para el asesoramiento





Ayuntamiento de Alajero
Isla Gomera
Plaza del Pueblo, s.n
38812 Alajero
Tel: 922 895 155 Fax: 922 895 376
www.ayuntamientoalajero.es

Integral del expediente de referencia, en el que se justifican las razones que concurren para acordar la reclasificación de esos suelos como urbanizables sectorizados.

Asimismo, el 07.08.2018, tiene entrada en este Ayuntamiento Informe favorable del Cabildo Insular de La Gomera para la reclasificación del SAU-6 (Lomada e Juan Barba, Los Llanos y Punta Verde), como Suelo Urbanizable Sectorizado Turístico.

Con fecha de 28.08.2018 se evacúa el Informe Técnico conteniendo la propuesta de reclasificación que se ha de someter al Pleno de la Corporación.

Por lo expuesto y en armonía con el informe emitido por la Secretaría, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera apartado segundo de la Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo de Canarias, la reclasificación de los suelos que el Plan General de Ordenación del Municipio clasificaba como Suelo Urbanizable No Sectorizado (SAU-2 (La Junta) y SAU-5 (Santa Ana II)), y como Suelo Urbanizable No Sectorizado Turístico (SAU-6 (Lomadas de Juan Barba, Los Llanos y Punta Verde)) tal y como se detalla a continuación:

Plan General de Ordenación Urbanística de Alajero	Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo de Canarias
SAU-2 (La Junta): Suelo Urbanizable No Sectorizado Diferido (SAU-NSD)	SAU-2 (La Junta): Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado
SAU-5 (Santa Ana II): Suelo Urbanizable No Sectorizado Diferido (SAU-NSD)	SAU-5 (Santa Ana II): Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado
SAU-6 (Lomadas de Juan Barba, Los Llanos y Punta Verde): Suelo Urbanizable No Sectorizado Turístico (SAU- NST)	SAU-6 (Lomadas de Juan Barba, Los Llanos y Punta Verde): Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado - Turístico

Todo ello conforme a las disposiciones del vigente Plan Insular de Ordenación de La Gomera, así como a las determinaciones establecidas en las fichas correspondientes a cada uno de los sectores que se reclasifican contenidas en el Plan General de Ordenación del Municipio, procediendo, si fuera necesario, al ajuste correspondiente respecto al ámbito de sectores así como a la modificación del convenio Urbanístico actualmente en vigor por el que se vincula el Ayuntamiento al desarrollo de estos sectores.

SEGUNDO. Los sectores tal y como quedan reclasificados conservarán la delimitación establecida para cada sector en el PGOU de Alajero y además mantendrán todos y cada uno de los parámetros urbanísticos referidos a usos, edificabilidad y tipologías edificatorias así como el cumplimiento de instrucciones establecidas en las correspondientes fichas específicas para cada uno de los sectores contenidas en el Planeamiento Municipal, puesto que no contravienen lo establecido en la Ley 4/2017 del Suelo de Canarias ni en el Plan Insular de Ordenación.

TERCERO. Remitir al Consejo Cartográfico de Canarias copia del documento aprobado, ello atendiendo a lo previsto en los artículos 50.2 del





Ayuntamiento de Alajero
La Gomera
Plaza del Pueblo, s/n
38812 Alajero
Tf. 922 895 155. Fax. 922 895 376
www.ayuntamientoalajero.es

Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2016, de 9 de mayo, y 23 de la referida Ley 4/2017, con carácter previo a la publicación en los correspondientes diarios oficiales del acuerdo aprobatorio, así como al Cabildo de La Gomera, a la Consejería competente en materia de Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias y al Registro de Planeamiento de Canarias, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alajero, a los efectos establecidos en los artículos 155 y 157 de la Ley 4/2017, precitada, y 50.1 del mencionado Reglamento de Procedimientos.

QUINTO. Igualmente se publicará el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 51.2 del referenciado Reglamento de Procedimientos y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEXTO. Tras la completa publicación del citado acuerdo de aprobación de la enunciada reclasificación de suelo en el Boletín Oficial de Canarias y de su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, la misma entrará en vigor a los quince días hábiles de la publicación del último de los mencionados diarios, publicitándose además el contenido íntegro del mismo en la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web (www.ayuntamientoalajero.es).

SÉPTIMO. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del referido acuerdo, de conformidad con los artículos 112 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alajero a 28 de agosto de 2018. El Alcalde Actal., Fdo.: Nicolás R. Rodríguez Montesinos."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con la salvedad y reserva establecida en el art. 206 del R.O.F., de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, D. Manuel Ramón Plasencia Barroso, en Alajero a 25 de octubre de 2018.

Vº Bº
EL ALCALDE



EL SECRETARIO